

**ACTA DE LA PRIMERA SESION ORDINARIA DE LA COMISION
FORAL DE EVALUACION Y SELECCION DE DOCUMENTACION, CELEBRADA
EL DIA 4 DE JUNIO DE 1998**

(ACTA N° 1)

El día 4 de junio de 1998, se reúnen en la Sala Urquijo del Palacio de la Diputación Foral de Gipuzkoa los miembros de la Comisión que a continuación se expresan:

Presidente: Director General de Cultura.

Vicepresidente: Director General de Gestión Municipal y Servicios Generales.

Vocales permanentes: - Jefa del Servicio de Patrimonio Histórico-Artístico, Archivos y Museos.

- Técnico Medio de la Sección de Archivo Administrativo Central, quien asiste en sustitución del Jefe del Servicio de Servicios Generales.

- Técnico Superior del Archivo General de Gipuzkoa.

- Jefe de la Sección de Archivo Administrativo Central.

Vocal del Departamento concernido: Secretaria Técnica del Departamento de Hacienda y Finanzas.

Secretario: Letrado de la Dirección General de Régimen Jurídico.

Abierta la sesión por el Presidente, la Comisión pasa a deliberar sobre los asuntos comprendidos en el orden del día.

1. Constitución de la Comisión.

Con la presencia de todos sus miembros, el Presidente declara válidamente constituida la Comisión Foral de Evaluación y Selección de Documentación, creada por Decreto Foral 49/1998, de 26 de mayo (Boletín Oficial de Gipuzkoa de 2 de junio), que establece sus funciones y su composición y regula también el procedimiento de evaluación y selección de la documentación.

2. Propuesta de evaluación y selección de la documentación comprensiva de las declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas correspondientes a los ejercicios 1981 a 1985.

Conforme al carácter prioritario y urgente que la Disposición adicional del Decreto Foral 49/1998 concede al análisis de la serie documental relativa a las

declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF), el objeto de esta primera reunión de la Comisión es examinar la propuesta elaborada por la Sección de Archivo Administrativo Central (SAAC) en relación con la documentación comprensiva de las declaraciones del IRPF correspondientes a los ejercicios 1981 a 1985; es decir, los cinco primeros ejercicios a partir de la asunción por la Diputación Foral de las competencias tributarias derivadas de la Ley 12/1981, de 13 de mayo, del Concierto Económico entre el Estado y el País Vasco, cuyos medios personales y materiales fueron traspasados por el Estado a la Diputación Foral mediante Real Decreto 2330/1981, de 16 de octubre, con efectos de 1 de octubre de aquel año.

El Jefe de la SAAC explica en síntesis el trabajo previo de análisis documental de esta serie que ha llevado a cabo y presenta a la Comisión el siguiente informe-propuesta:

“La presente propuesta tiene por objeto el inicio del proceso de valoración y selección de la serie documental “Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas”. Ello viene dado, por un lado, por el gran volumen de la misma y su gran crecimiento progresivo. En fecha de hoy se puede decir que once años después de la última campaña que estudiaremos aquí, el volumen de la documentación producida se ha triplicado. En la campaña del año 1996 el volumen de documentación producida ronda los 600 metros lineales, en cambio en la campaña de 1981 era de 200 ml.

Por otro lado, y consecuencia de lo señalado con anterioridad, se plantea el problema de la custodia de la misma por parte de Diputación Foral de Gipuzkoa. Actualmente, tanto en el archivo del departamento como en el archivo central y en el intermedio de Diputación, no hay capacidad para almacenar más documentación, tanto de esta como de otras series. Además, las perspectivas de crecimiento de esta serie nos hacen intuir que la solución permanente no pasa por aumentar la capacidad de almacenamiento de los citados archivos, sino que se ha de centrar más en el cambio de la forma de gestión de la custodia de la misma.

La presente propuesta consta de dos partes bien diferenciadas. En la primera, compuesta por los apartados 1, 2 y 3, trataremos de describir la serie documental “Declaración sobre la Renta de las Personas Físicas”, de una manera resumida. En la segunda, en el epígrafe 4, se presenta una propuesta de posibles actuaciones a ejercer sobre la presente serie documental.

Acompañando a este informe-propuesta, y a modo de anexos, se presentan la ficha de identificación de la serie y las distintas fichas utilizadas para extraer la información necesaria para la evaluación de la serie. En estas fichas se encontrará de una manera más pormenorizada la información que de forma resumida se presenta en este informe-propuesta.

1.- DESCRIPCIÓN DE LA SERIE

Denominación:

La serie a estudiar la conocemos con el nombre de “Declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas”. En la misma distinguimos como subseries las diferentes modalidades que existen para presentar la declaración, que son las siguientes:

- Modelo 100: Declaración ordinaria
- Modelo 101: Declaración simplificada normal
- Modelo 109: Declaración simplificada mecanizada

Función:

Mediante estos documentos se cumplimenta la obligación de los ciudadanos de declarar y autoliquidar el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del ejercicio anterior al año en que se realiza la declaración.

Período de estudio:

La documentación que se trata de identificar en el presente informe es la del período comprendido entre el año 1981 al 1985, tomando como referencia el año al que corresponden las declaraciones y no el año en el que se realizan las mismas (éstas serían las realizadas entre el año 1982 y el año 1986).

Documentos básicos:

El documento básico de esta serie es modelo impreso normalizado. Según la modalidad de declaración a realizar variará el número del modelo, que es rellenado por el ciudadano y firmado por él se entrega a la Hacienda Foral. Los documentos que le acompañan, generalmente en forma de fotocopia, se puede considerar que son meros comprobantes de los datos declarados y que se entregan para facilitar la gestión de la Hacienda Foral, tal y como se manifiesta en el DECRETO de 24 de febrero de 1983, sobre declaraciones del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del Impuesto Extraordinario sobre el Patrimonio de las Personas Físicas (BOG núm. 27; 4-3; pág. 393):

“Terminado el año 1982 es necesario establecer el plazo de presentación de las declaraciones correspondientes a ese ejercicio económico, así como determinados aspectos formales, en especial los relacionados con la justificación de ciertas deducciones de la cuota. En este sentido se estableció por Decreto de 4 de marzo de 1982, la obligatoriedad de justificar documentalmente en el momento de la presentación de las declaraciones, las deducciones de la cuota establecidas en los artículos 123, 124.I.a y 124.2 del R.D. 2.384/1981, de 3 de agosto. Esta justificación se exigió exclusivamente en las declaraciones con derecho a devolución, resultando ésta una medida que produce más agilidad en la comprobación de las declaraciones, por lo que parece procedente hacerla extensiva a la totalidad de ellas.”

2.- CONTENIDOS INFORMATIVOS

Como claramente se indica en la ficha de identificación de la serie, no existen duplicados de la misma, ni los contenidos aparecen en ninguna publicación. Pero sí hay tipos documentales que contienen datos análogos y los contenidos informativos de la serie se encuentran recogidos en soporte informático, que custodia IZFE.

El tipo documental que contiene datos análogos es un listado que procede de los datos informatizados y que contiene los siguientes datos: la firma, nombre y apellidos del contribuyente, base imponible, cuota líquida, tipo de imposición y tipo de declaración.

Visto el informe de IZFE sobre los contenidos de los soportes informáticos de IRPF, y cotejando el mismo con la documentación instalada en el archivo podemos señalar:

- que del modelo 100, años de 1981 a 1984, tenemos en registro informático el resumen de los datos de la declaración que se contienen en la hoja de liquidación de la misma.
- que ésta es la situación del modelo 101, para los años 1983 y 1984.
- que en el resto de los casos la información contenida en los soportes informáticos es la misma que en soporte papel.

3.- INSTALACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN

¿Qué hay?

La documentación que se halla instalada en el archivo son las declaraciones que no han tenido incidencias especiales una vez efectuadas las mismas. Lo que denominaríamos "declaraciones normales"

Por otro lado, nos encontramos con declaraciones que están incursas en procesos judiciales, que en algunos casos todavía no han llegado al archivo y otras, que estando en el archivo, no están instaladas con el grupo de "declaraciones normales".

Forma de instalación

-- Período 1981-1984

Están ordenadas sin distinguir entre las declaraciones ordinarias (modelo 100), simplificadas (modelo 101) y las declaraciones del Patrimonio (modelo 714).

Las declaraciones mecanizadas (modelo 109), tanto en 1983 y 1984, están en bloque distinto a los otros modelos.

-- Año 1985

Están ordenadas distinguiendo declaraciones ordinarias (modelo 100) y declaraciones mecanizadas (modelo 109).

Volumen de la documentación

La documentación de las declaraciones de IRPF del período que estamos estudiando ocupa en el archivo 1267,8 metros lineales. El crecimiento medio anual se sitúa en torno a los 253,56 ml, teniendo en cuenta que en la campaña del año 1981 la producción fue de 200 ml y en la campaña de 1985 fue de 286,3 ml. Lo cual nos lleva a la conclusión de que la producción está creciendo de manera progresiva en el transcurrir de los años.

4.- PROPUESTA DE ACTUACIÓN

En vista de lo señalado hasta aquí y teniendo muy presente que los contenidos informativos de la serie están en soporte informático, la propuesta de este archivo es la siguiente:

- que se pongan los medios necesarios para la perfecta conservación de los soportes informáticos, que contienen la información de las declaraciones, y que se garantice que, en un futuro, probablemente lejano, el acceso a los mismos sea posible.
- que se conserven permanente las declaraciones de IRPF que han tenido alguna incidencia judicial y que todavía no han llegado al archivo.
- muestreo aleatorio, conservando el 0,5% de la documentación, de las declaraciones de IRPF que hemos denominado como “declaraciones normales”.

Además, también para su conservación permanente, habría de realizarse un dossier anual de cada modelo, en el que se incluya un impreso sin cumplimentar del modelo y las instrucciones que se han de seguir para la cumplimentación del mismo. Con todo ello se incluiría una copia de la legislación y normativa que regula la declaración de IRPF, en sus distintas modalidades.

Por último, sería deseable el que la Comisión realizara la petición al Departamento de Hacienda y Finanzas, para que intente parar el progresivo crecimiento anual del volumen de las declaraciones, siempre desde el punto de vista de que no se agregue a la misma documentación justificativa que se

incluye año tras año. Donostia, 30 de mayo de 1998. Fdo: JSC Archivo e Información”.

Al hilo de su explicación se suscitan algunas cuestiones respecto de las cuales, tras un breve debate, la Comisión adopta los siguientes acuerdos:

*Completar el análisis de las series documentales presentado.

*Exigir el compromiso del órgano competente en este caso, esto es, de la Secretaría Técnica del Departamento de Hacienda y Finanzas, cuya actual titular, presente en la reunión, lo asume, de que:

- a) la información que se encuentra en soporte informático referente a las series documentales a expurgar se conserve de forma permanente;
- b) la información sea recuperable en el momento en el que se declare de acceso público;
- c) se nombre un responsable para la custodia de esta información que garantice su conservación futura, con los oportunos controles;
- d) se garantice con la oportuna diligencia la autenticidad de los datos almacenados de forma permanente.

*Que el anterior compromiso se haga extensivo a la información que en soporte informático pueda, en su caso, poseer el Departamento de Hacienda y Finanzas en relación con declaraciones del IRPF correspondientes a ejercicios anteriores a 1981.

* Que por la Secretaría Técnica del Departamento de Hacienda y Finanzas y el Secretario de la Comisión se haga un análisis de la normativa aplicable a la conservación y custodia de los datos extraídos de las declaraciones tributarias que se encuentran recogidos en soporte informático, con el fin de establecer los plazos de transferencia a los distintos archivos del Sistema de Archivos de la Diputación Foral y determinar cuándo podrán ser de acceso público.

*Aclarar que el acuerdo que hoy adopte la Comisión no afecta a las declaraciones del Impuesto sobre el Patrimonio, sino solamente a las del IRPF.

Tras esto, la Comisión da por unanimidad su aprobación a la propuesta formulada sobre esta serie documental, en los siguientes términos:

-- Que se pongan los medios necesarios para la perfecta conservación de los soportes informáticos que contienen la información de las declaraciones, y que se garantice que, en un futuro, probablemente lejano, el acceso a los mismos sea posible.

-- Que se realice un muestreo aleatorio, conservando el 0,5% de la documentación, de las declaraciones de IRPF que hemos denominado como “declaraciones normales”.

- Que se conserve un instrumento descriptivo de las series a expurgar.
- Que se elabore, además, también para su conservación permanente, un dossier anual de cada modelo, en el que se incluya un impreso sin cumplimentar del modelo y las instrucciones que se han de seguir para la cumplimentación del mismo. Con todo ello se incluiría una copia de la legislación y normativa que regula la declaración de IRPF, en sus distintas modalidades.
- Expresar al Departamento de Hacienda y Finanzas la conveniencia de parar el progresivo crecimiento anual del volumen de las declaraciones, siempre desde el punto de vista de que no se agregue a la misma documentación justificativa que se incluye año tras año.